

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA #58
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO DE ALAJUELA
EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2017
PERÍODO 2016-2020**

Luis Ángel Fuentes Canales
PRESIDENTE

REGIDORES PROPIETARIOS

Ernesto Berrocal Portugués (PLN)
Luis Eduardo Rodríguez Vargas (PLN)
Luis Fernando Solórzano Rodríguez (PAC)
Leda Acosta Castro (PLN)

REGIDORES SUPLENTES

Lilibeth Carmona Villalobos (PAC)
Karol Arburola Delgado (PLN)
Freddy Salas Rodríguez (PLN)
Leiner Molina Pérez (PLN)

SÍNDICOS MUNICIPALES

Martha Calderón Parajeles, César Ramírez, María Eugenia Chaves

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Jairo E. Guzmán Soto
Alcalde

Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaría

ASESOR LEGAL EXTERNO

Lic. Michael Durán Arrieta

COMPROBADO EL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE INICIA LA SESIÓN AL SER LAS DIECISIETE HORAS, en el Salón de Sesiones. Se hace una oración por parte de Mariel Rojas, Segunda Vice-Alcaldesa.

ARTÍCULO PRIMERO: ATENCIÓN DE VISITAS

No hay visitas que atender.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria #57 del 29 Mayo 2017 con 5 votos a favor. Sobre esta acta, la Regidora Suplente Karol Arburola solicita se incluya en el artículo VII Asuntos Varios sus comentarios sobre el árbol existente en Desmonte y que está a punto de caerse. Indica que le informaron que el Ingeniero comentó que ese árbol estaba en propiedad privada por lo que la Municipalidad no podía actuar. El Presidente Municipal pide a la secretaria incluirlo en el acta recién aprobada.

Se somete a votación también el acta de la sesión extraordinaria #26 celebrada el día 29 de mayo del 2017 la cual es aprobada con 5 votos.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

1.-Oficio ECO-527-2017 de la Asamblea Legislativa solicitando criterio del expediente #20.155 sobre la Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación. (Se conoce y archiva).

2.-Nota Asociación de Desarrollo Integral de Labrador de San Mateo solicitando se incluya en la agenda de actividades anuales las fechas del 29 al 31 Diciembre 2017 y 1ero. de Enero 2018 para la realización de Fiestas Cívicas Populares en ese Distrito. El presidente pregunta a la Secretaria si están pidiendo alguna patente y ésta le indica que no. Entonces, continúa el Presidente diciendo que cuando la soliciten la aprobamos porque los permisos sobre todo ahora que llegó una nota referente a las Fiestas,, quien da los permisos respectivos es el Ministerio de Salud. Aquí sólo se aprueban las patentes temporales de bebidas alcohólicas.

3.-Oficio MS-TRIB 033-2017 de fecha 23 mayo del 2017 del Coordinador Tributario Licenciado Heiner Miranda solicitando la aprobación de la renuncia y revocatoria de la licencia de bebidas con contenido alcohólico del señor Pablo Conejo Vargas. **(VER MOCIONES Y ACUERDOS).**

3.-Oficio MS-TRIB 033-2017 de fecha 23 mayo del 2017 del Coordinador Tributario Licenciado Heiner Miranda solicitando la aprobación de la renuncia de la licencia de bebidas con contenido alcohólico del Abastecedor La Plaza S.M.,S.A. **(VER MOCIONES Y ACUERDOS).**

ARTÍCULO CUARTO: INFORMES DEL ALCALDE

1.-La semana anterior se hizo entrega de los diarios de CONAPAM

2.-Tuvimos la visita de la empresa que está instalando las cámaras. Sólo falta la instalación de la electricidad, cosa que le corresponde al ICE. Estamos en conversaciones con ellos para que procedan lo antes posible.

3.-El viernes anterior nos visitó el Diputado Franklin Corella del PAC. Se le presentaron algunos proyectos del cantón, entre ellos el asfaltado de la Cañera previendo en un futuro cercano la construcción del aeropuerto. Además ahí se está consolidando una empresa grande que fabrica aceros de alta tecnología. Con esto estamos propiciando que los inversionistas porque es muy probable que va a ser una zona industrial.

Otro proyecto que comentamos con el Diputado Corella es la continuidad de la ruta La Libertad-Llano Brenes. Se está a la espera del segundo desembolso del BID. Nosotros ya cumplimos con todos los requisitos.

4.-El jueves vino Leonel Alpízar, Director Regional del IDA en Coyolar y le planteamos el proyecto "Calidad de Vida". La idea es involucrarnos en el mismo.

5.-También dio inicio otro programa auspiciado por la CCSS y que se denomina "Viva Bien". Es para procurar una mejor calidad de vida a las personas después de su retiro laboral. Ya Mariel, Isabel e Ivannia asistieron a la primera capacitación.

6.-Entiendo que antes de la sesión, la Comisión de Gobierno y Administración se reunió con Heiner Miranda para ver el nuevo Proyecto de Ley de impuestos Municipales del Cantón de San Mateo. Espero que tomen un acuerdo de aprobación para que dicho proyecto sea enviado de inmediato a la Asamblea Legislativa para poder aplicarlo y así seguir desarrollándonos de manera eficiente.

Los montos por concepto de patentes comerciales no se aumentan desde el año 1996.

Mariel les comenta que según lo conversado con Heiner, este proyecto se presentó en su oportunidad a la Asamblea Legislativa y ésta indicó algunas recomendaciones que al final no se hicieron por lo que el expediente fue archivado, de ahí la necesidad de volverlo a enviar.

Luis Fernando o sea que no podemos aumentar las tarifas hasta tanto la Asamblea no lo apruebe. Me parece que el estudio realizado por el Licenciado Miranda es muy bueno y él sabe lo que está haciendo por lo que lo mínimo que podemos hacer es aprobarlo para que se envíe a la Asamblea Legislativa lo más pronto posible. Y como dice Jairo nosotros como Concejo tenemos que velar para que al Municipio le ingresen fondos.

Freddy: Yo lo veo muy sencillo. Es un aumento que tenía que hacerse hace ya varios años y con lo que se viene van a ver que dentro de otros 2 años van a tener que hacer otra reforma.

Luis Ángel: Eso mismo pensé. Estoy seguro que antes que nosotros dejemos nuestras posiciones vamos a tener que hacer otra reforma.

7.-El último punto de mis informes es que necesito que tomen un acuerdo donde quede plasmado que ustedes como Concejo están de acuerdo en recibir el proyecto de las Máquinas Biosaludables que se ubicarán en Jesús María. Es un requisito que nos está pidiendo el ICODER. (VER MOCIONES Y ACUERDOS).

ARTÍCULO QUINTO: INFORME DE COMISIONES

La Comisión de Gobierno y Administración brindan su criterio sobre el documento emitido en su oportunidad por el Licenciado Heiner Miranda, Coordinador Tributario Municipal sobre el Proyecto de Ley de Impuestos Municipales del Cantón de San Mateo.

Informa Mariel que se reunieron con el Licenciado Miranda quien les brindó explicaciones sobre el proyecto en estudio. Una vez evacuadas las dudas existentes, la comisión procede a emitir un criterio favorable a la presentación y trámite del nuevo Proyecto de Ley para que el Concejo Municipal lo apruebe mediante un acuerdo respectivo y se le dé la continuidad de trámite. (VER MOCIONES Y ACUERDOS).

Isabel les recuerda que no tomaron el acuerdo del uso de los correos electrónicos por medio de los funcionarios municipales en sus labores y que el Licenciado Durán sugirió que podía hacerse a través de una solicitud que se le haga al señor Alcalde. (VER MOCIONES Y ACUERDOS).

ARTÍCULO SEXTO: INFORME ASESORÍA LEGAL. El Licenciado Michael Durán hace una breve explicación del Informe de la Auditoría Interna Municipal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Mateo. (VER MOCIONES Y ACUERDOS).

Freddy: Quisiera saber con este asunto del Comité de Deportes, detrás de qué van?

Luis Ángel: Aquí no se va detrás de nadie. Aquí lo que se hizo fue pedirle a la Auditora Interna Municipal que hiciera una auditoría al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Mateo. Ella lo hizo, dio sus recomendaciones al respecto y nosotros lo entregamos en un sobre cerrado a nuestro Asesor Legal porque podrían haber inclusive medidas cautelares. Obviamente ellos van a tener la oportunidad de defenderse si fuese el caso.

Usted sabe que la gente afuera andaba hablando muchas cosas del funcionamiento del Comité. Ahora estaríamos a la espera de que el abogado nos indique qué procede.

Leiner: En un supuesto caso que el Órgano Director nos diga que no existen faltas graves, ahí veremos que hacemos, pero si por el contrario se determina que hay cosas dolosas ya sean de índole penal, civil o administrativo, eso sería parte del debido proceso. Es mejor llevarlo paso a paso para que no se vaya a caer por un error procesal. De ahí la necesidad de nombrar un Órgano Director ajeno al Concejo.

ARTÍCULO SEXTO: MOCIONES Y ACUERDOS:

1.-CONSIDERANDO: Oficio MS-TRIB 033-2017 del Coordinador Tributario Licenciado Heiner Miranda solicitando la aprobación de la renuncia y revocatoria de la licencia de bebidas con contenido alcohólico del señor Pablo Conejo Vargas.

POR TANTO: Se acuerda aprobar la renuncia y revocatoria de la licencia de bebidas con contenido alcohólico del señor Pablo Conejo Vargas, siguiendo las recomendaciones del Coordinador Tributario, quien señala que dicha patente está inactiva, fue adquirida bajo Ley No.10 y además el titular de la misma renuncia en tiempo según el TRANSITORIO I de la Ley No. 9384.

Votación 5 votos a favor.

2.-CONSIDERANDO: Oficio MS-TRIB 033-2017 del Coordinador Tributario Licenciado Heiner Miranda solicitando la aprobación de la renuncia de la licencia de bebidas con contenido alcohólico del Abastecedor La Plaza S.M.,S.A.

POR TANTO: Se acuerda aprobar la renuncia de la licencia de bebidas con contenido alcohólico a nombre de Abastecedor La Plaza, S.M, S.A. siguiendo las recomendaciones del Coordinador Tributario, quien señala que el representante legal de dicha patente, MBA. Gustavo Cortés Quirós renunció a la misma ya que el Abastecedor dejó de funcionar. Igualmente señala el Lic. Heiner Miranda que se llegó a un acuerdo de pago firmado por los saldos pendientes ante la Municipalidad por parte de la sociedad mencionada.

Votación 5 votos a favor.

3.-CONSIDERANDO: Recomendación hecha por la Comisión de Control Interno sobre la importancia de que el personal municipal utilicen para trámites laborales únicamente los correos institucionales.

POR TANTO: Se acuerda solicitarle al Alcalde Municipal el girar una orden administrativa de su parte al personal municipal para que utilicen sus correos institucionales en todo lo relacionado con las funciones laborales.

Votación 5 votos a favor.

MOCIÓN PRESENTADA POR LEINER MOLINA Y DEFINIDA POR ERNESTO BERROCAL

4.-CONSIDERANDO: Que en el Cantón de San Mateo existe una Red de Cuido denominada CECUDI que brinda servicios únicamente a la población aprobada por el IMAS dejando afuera a la población privada, siendo estas personas también necesitadas de dicho servicio de guardería para poder trabajar.

POR TANTO: Se aprueba que el CECUDI pueda recibir menores en dicho local siempre y cuando exista capacidad y siendo la administradora del mismo quien determine el precio y condiciones para que dicha situación se haga efectiva.

Votación 5 votos a favor.

5.-CONSIDERANDO: Que el ICODER va a desarrollar junto con la Municipalidad de San Mateo un proyecto de Máquinas Biosaludables en el Distrito de Jesús María por la suma de 18 millones de colones (¢18,000.000.00).

POR TANTO: Se aprueba comunicar al ICODER este acuerdo informándole que el Concejo Municipal de San Mateo de Alajuela está totalmente anuente en recibir el proyecto de las Máquinas Biosaludables que se ubicarán en Jesús María, así como también se autoriza al Alcalde Municipal Licenciado Jairo Emilio Guzmán Soto para que como representante legal de dicho Municipio, proceda con todo lo que corresponde al respecto.

Votación 5 votos a favor.

6.-CONSIDERANDO: Que en visita realizada el día viernes 02 de Junio a este Municipio el señor Diputado del Partido Acción Ciudadana, Franklin Corella, sugirió que se invite al señor Henio Cubillo Araya, Director de Aviación Civil a una sesión extraordinaria para tratar temas del futuro aeropuerto en la zona.

POR TANTO: Se acuerda enviar cordial invitación al señor Henio Cubillo Araya, Director de Aviación Civil para que nos acompañe a una sesión extraordinaria y que nos explique el proyecto del futuro Aeropuerto en la zona.

Votación 5 votos a favor.

7.-CONSIDERANDO: Oficio MS-TRIB 29-2017 del Coordinador Tributario Licenciado Heiner Miranda Jiménez mediante la cual presenta nuevo Proyecto de Ley Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de San Mateo para que sea conocido y aprobado en el Concejo Municipal y enviado nuevamente a la Asamblea Legislativa para su aprobación como Ley y obedeciendo a la vez, el criterio emitido por la Comisión Gobierno y Administración donde avalan dicho proyecto.

POR TANTO: Se acuerda aprobar Proyecto de Ley Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de San Mateo y que el mismo sea trasladado de inmediato a la Asamblea Legislativa para su debida aprobación como Ley.

Votación 5 votos a favor. Se detalla el mismo a continuación:

**PROYECTO DE LEY
" TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES
DEL CANTON DE SAN MATEO "**

ARTÍCULO 1.- Obligatoriedad del pago del impuesto

Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa en el cantón de San Mateo deberán obtener la licencia respectiva y pagarán a la Municipalidad la patente que las faculte para desarrollar dicha actividad.

Cuando los sujetos pasivos realicen actividades comerciales en una, varias o en todas las etapas, en más de una jurisdicción municipal, por sí mismos o por intermedio de sucursales, agencias, oficinas administrativas o similares, o mediante terceras personas, intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, o consignatarios o similares, con relación de dependencia o sin ella, deberán presentar la declaración jurada del impuesto sobre patentes, conjuntamente con una certificación de los ingresos brutos y netos obtenidos en el cantón de San Mateo, la cual deberá ser emitida por un contador público autorizado.

ARTÍCULO 2.- Monto del impuesto

El monto del impuesto será fijado por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento. El impuesto será pagado el tiempo que se mantenga abierto el establecimiento o se ejerza el comercio, en forma de distribución de casas internacionales y nacionales, por el período en que se haya obtenido la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

ARTÍCULO 3.- Requisito para la licencia municipal

En toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de licencia municipal será requisito indispensable que los interesados estén al día en el pago de tributos y otras obligaciones a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- Factores determinantes de la imposición

Salvo los casos en que esta Ley determina un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes de la imposición los ingresos brutos y netos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se grava. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas.

En los casos de los establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos brutos y netos los percibidos por concepto de comisiones e intereses.

ARTÍCULO 5.- Porcentaje aplicable a los ingresos brutos y netos

Los ingresos brutos y netos anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto de patente que corresponda pagar a cada contribuyente.

A partir de la aprobación de esta Ley se aplicará sobre los ingresos brutos el uno coma tres por mil ($1,3 \times 1000$), y el diez por mil (10×1000) sobre la renta líquida gravable.

La cantidad resultante de estos dos factores dividida entre cuatro determinará el impuesto a pagar por trimestre.

ARTÍCULO 6.- Declaración jurada de ingresos ante la Municipalidad

Cada año, a más tardar el 31 de Diciembre, las personas a quienes se refiere el artículo 1 de esta Ley presentarán a la Municipalidad una declaración jurada de sus ingresos. Con base en esta información, la Municipalidad calculará el impuesto a pagar. Para tales efectos, la Municipalidad deberá poner a disposición de los contribuyentes los respectivos formularios, a más tardar un mes antes de la fecha establecida. En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación para presentar la declaración en fecha posterior a la establecida por ley, podrán presentar su declaración jurada a la Municipalidad diez hábiles después de la fecha límite autorizada.

ARTÍCULO 7.- Copia de la declaración del impuesto sobre la renta

Los patentados declarantes del impuesto sobre la renta deberán presentar una copia de la declaración del impuesto sobre la renta sellada por la Dirección General de Tributación. Si el administrado se niega a suministrar esta información, o si por cualquier motivo no puede presentarla en tiempo, la Municipalidad podrá solicitarla de manera directa a la Dirección General de Tributación, la cual se la suministrara en un término de máximo diez días hábiles después de solicitada.

La Municipalidad de San Mateo queda autorizada a firmar un convenio de colaboración mutua de intercambio de información confidencial con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 8.- Documentos requeridos para la declaración jurada del impuesto sobre licencia municipal

Cuando los patentados no sean declarantes del impuesto sobre la renta y en los casos de duda razonable expresa sobre la información brindada en la declaración, deberán acompañar a la declaración de impuesto de patente, una fotocopia del último recibo de pago de planillas a la Caja Costarricense de Seguro Social o una constancia de la agencia respectiva de esa institución, sobre el total de salarios declarados.

ARTÍCULO 9.- Régimen de tributación simplificada

Para los contribuyentes del régimen simplificado, el cálculo del impuesto de patente será el producto de un cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de las compras anuales, producto que dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio.

En caso de que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un mes y multiplicándolo por doce se obtendrá el promedio anual de compras, que multiplicado por cero coma tres por ciento (0,3%) determina el impuesto anual de patentes.

ARTÍCULO 10.- Confidencialidad de la información

La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial, respecto de terceros, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Esta información podrá brindársele únicamente al patentado, su representante legal, o bien, a quien este autorice debidamente, o a la Dirección General de Tributación.

ARTÍCULO 11.- Impuesto establecido de oficio

La Municipalidad está facultada para determinar, de oficio, el impuesto de patentes Municipales a pagar por el contribuyente o el responsable, cuando:

a) Revisada la declaración municipal se determine que los datos consignados tienen errores que modifican el monto del tributo por pagar en contra de la Municipalidad, o montos no acordes con la realidad, que podrán establecerse según los siguientes

Parámetros:

i) La analogía con otras actividades lucrativas semejantes cuyos registros tenga la Municipalidad.

ii) Solicitud a los proveedores y terceros relacionados con la actividad, en aplicación del artículo 112 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de información sobre el volumen total de las ventas anuales. Es deber de estos brindar esa información a la Municipalidad, la cual también podrá obtenerla de la Dirección General de Tributación.

iii) Análisis del comportamiento económico de la empresa durante los cinco años anteriores, de acuerdo con el porcentaje anual de crecimiento.

iv) Aplicación de los artículos 116, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

b) No haya presentado la declaración jurada de licencia municipal. En este caso será aplicada la calificación de patente del año anterior más un treinta por ciento (30%) anual, salvo que la Municipalidad determine la necesidad de recalificar la respectiva patente.

c) Los documentos requeridos al contribuyente, patentado o responsable servirán de base para determinar el tributo y, de no aportarse, la Municipalidad establecerá el tributo con los elementos a su alcance y su fijación constituirá una presunción que admite prueba en contrario.

d) Haya aportado una copia alterada de la declaración presentada ante la Dirección General de Tributación.

e) La Dirección General de Tributación haya recalificado los ingresos declarados ante esa Dirección. El tributo se establecerá con base en dicha recalificación.

f) Se trate de una actividad recién iniciada y sujeta al procedimiento previsto en el artículo 18 de esta Ley.

g) Se trate de otros casos no contemplados en esta Ley y conforme al contenido de los artículos 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Queda a salvo el derecho del contribuyente para impugnar la calificación o recalificación hecha por la Municipalidad, conforme a las disposiciones del capítulo sobre materia tributaria de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa. Para tales efectos, la vía administrativa se agotará mediante la alzada que se interponga directamente ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12.- Notificación de toda resolución.

Toda resolución de la Municipalidad deberá ser notificada al contribuyente, con las observaciones sobre los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, con la indicación del monto adeudado y las multas. Se indicarán, además, los recursos que caben contra dicho acto, el tiempo para interponerlos y el órgano ante el cual deberán plantearse de acuerdo con el procedimiento que al efecto establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en el artículo 137. La calificación de oficio o la recalificación efectuada por la Municipalidad deberá notificarse al contribuyente de acuerdo con los parámetros anteriores.

ARTÍCULO 13.- Recursos

Contra las resoluciones que dicte el Departamento de Patentes cabrá el recurso ordinario de revocatoria y apelación ante el alcalde Municipal dentro del plazo de cinco días hábiles. En tales casos deberán indicarse los hechos y las normas jurídicas que fundamentan los reclamos y se alegarán las defensas que se consideren pertinentes.

En los casos de la tramitación de oficio corresponderá al patentado la prueba de descargo. Podrá presentar los libros contables en la Municipalidad, a fin de que sean examinados por la Auditoría Interna Municipal o la Dirección Financiera.

Si transcurrido el plazo de cinco días hábiles no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. En caso contrario, el superior de instancia deberá resolver dentro de los diez días hábiles siguientes una vez que el expediente esté listo para resolver. Mientras no se resuelva, la Municipalidad no podrá cobrar multas ni intereses. Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la Municipalidad cobrará intereses a partir del período en que se debió pagar el impuesto de patentes, exista o no oposición, conforme al párrafo final del artículo 69 del Código Municipal.

Contra la resolución final, acordada por el Concejo Municipal no cabrá recurso de revocatoria ni de apelación; en consecuencia, quedará agotada la vía administrativa. El interesado podrá establecer las acciones judiciales que considere correspondan ante la autoridad judicial correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Sanciones

Existirán tres tipos de sanciones:

a) El impuesto de patentes se pagará por trimestre adelantado, por lo que el atraso en el pago generará el pago de intereses, que se regirá por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Tanto en este caso como en el siguiente, la Municipalidad podrá certificar las deudas por estos conceptos. Esta certificación constituirá título ejecutivo, según lo establece el artículo 71 del Código Municipal.

b) La falta de pago de dos o más trimestres del impuesto de patente faculta a la Municipalidad a suspender temporal o definitivamente la licencia a que se refiere esta Ley, de conformidad con el artículo 81 bis del Código Municipal.

c) Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada de ingresos dentro del término establecido en el artículo 6 de esta Ley serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del impuesto de patentes del año anterior; en ningún caso, dicha multa podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del salario base establecido en el artículo 2º de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993 y del cual será cancelado por el patentado en el primer trimestre del año inmediato siguiente.

ARTÍCULO 15.- Revisión y recalificación.

Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios establecidos en la ley. Cuando la municipalidad dude de la veracidad de una declaración jurada, podrá exigir a la persona física o jurídica, declarante o no del impuesto sobre la renta, una certificación sobre el volumen de sus ingresos brutos y netos, extendida por un contador público autorizado.

Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos por cuya causa se determine una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente. Asimismo, la declaración que deben presentar los patentados ante la Municipalidad queda sujeta a lo establecido en el Código Penal en lo referente al delito de perjurio.

ARTÍCULO 16.- Descripción de las actividades lucrativas afectas al impuesto.

Las actividades lucrativas que seguidamente se enumeran, comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas, pagarán conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de esta Ley.

a) Agricultura y ganadería: se refiere al conjunto de actividades productivas, tales como viveros, lecherías, torrefacción, granjas avícolas y actividades conexas.

b) Industria: se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para extraer, transformar, transportar o manufacturar uno o varios productos. Incluye el procesamiento de productos agrícolas y la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas o inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o no, en fábricas o domicilios. Además, implica tanto la creación de productos como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y la explotación de minerales metálicos y no metálicos, en estado líquido o gaseoso; la construcción, la reparación o la demolición de todo tipo de edificios, instalaciones y vías de transporte; también las imprentas, las editoriales y los establecimientos similares.

En general, se refiere a mercaderías, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Quedan excluidos los pequeños productores agrícolas y agropecuarios, cuyos ingresos brutos anuales no excedan de los cinco (5) salarios base establecido en el artículo 2º de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993.

c) Comercio: comprende la compra y la venta de toda clase de bienes, mercaderías y propiedades. Además, incluye actos de valoración de bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como casas de representación, agencias o sucursales.

En general, todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier tipo, casas banca y de cambio, correduría de bolsa y similares, e instituciones aseguradoras.

d) Servicios: comprende los servicios prestados al sector privado, al público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas. Incluye el transporte, el almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de esparcimiento y los de enseñanza privada, excepto los semioficiales, y los arrendamientos o alquileres de cinco o más unidades como apartamentos, casas de habitación, oficinas, edificios de tres o más oficinas.

Así como los hoteles y el hospedaje de todo tipo, los estacionamientos de vehículos, las agencias, los representantes de casas extranjeras, las barberías y los establecimientos de belleza o estética, las agencias de publicidad y, en general, toda clase de servicios profesionales o de otra naturaleza, prestados en forma remunerada y la correduría de bienes inmuebles.

En el caso del ejercicio de profesiones liberales, cuando sean prestados por una organización de naturaleza mercantil.

ARTÍCULO 17.- Gravamen de actividades recién establecidas

Para gravar toda actividad lucrativa recientemente establecida, que no pueda sujetarse al procedimiento impositivo de los artículos 4 y 5 de esta Ley, la Municipalidad podrá realizar una estimación tomando como parámetro otros negocios similares.

Este procedimiento tendrá carácter provisional y deberá modificarse con base en la primera declaración que le corresponda efectuar al patentado.

ARTÍCULO 18.- Licencias en un mismo establecimiento

Cuando en un mismo establecimiento dedicado a actividades lucrativas donde ejerzan conjuntamente varias personas física o jurídica, cada una de ellas solicitará la licencia por separado y así pagará la patente según la actividad que realice.

ARTÍCULO 19.- Cese de la actividad lucrativa

Cuando el patentado decida dejar de ejercer la actividad debe comunicarlo formalmente por escrito al Departamento de Patentes. Deberá acompañar dicho documento del último recibo con el que canceló los impuestos municipales adeudados. En caso de las personas jurídicas, la comunicación deberá estar autenticada por un abogado.

ARTÍCULO 20.- Aplicación irrestricta de esta Ley

Los procedimientos establecidos en esta Ley para estimar, establecer y cobrar el impuesto de patentes, no excluyen las actividades sujetas a licencia que, por características especiales, sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance nacional.

ARTÍCULO 21.- Autorización para regulaciones especiales

Autorízase a la Municipalidad del cantón de San Mateo, por medio de la Administración Tributaria, para que adopte las medidas administrativas y fiscales necesarias para la aplicación de esta Ley, así como para ajustar los plazos que aquí se establecen, a fin de facilitar su aplicación en el primer período de vigencia.

ARTÍCULO 22.- Formas de Notificación y plazos

1.- *Perímetro municipal:* se crea el perímetro administrativo municipal que se entenderá como la zona donde se asienta el edificio municipal; equivale a los alrededores de la sede municipal a un kilómetro de radio.

2.- *Resarcimiento:* Se faculta a la Municipalidad a resarcirse del costo del proceso de notificación cuando, a solicitud de los sujetos pasivos, estos requieran que la administración tributaria les notifique en su domicilio registral, contractual, fiscal o el lugar donde se realice el hecho generador de la obligación tributaria y este se encuentre fuera del perímetro administrativo municipal.

La administración tributaria fijará en resolución general el precio de los procesos de notificación fuera del perímetro, el cual correrá a cargo de la parte interesada.

Se faculta a la administración tributaria para que delegue su competencia en la notificación y adopte contratos con entidades públicas y privadas. Las entidades autorizadas deberán cumplir las condiciones y los requisitos dispuestos en la resolución general.

3.- Formas de notificación: la administración tributaria utilizará las formas de notificación previstas en la Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones Judiciales, y supletoriamente las dispuestas en el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y cualquier otra.

ARTÍCULO 23.- Reglamentación

Autorízase a la Administración Tributaria para que emita los reglamentos que considere oportunos para la aplicación práctica de esta Ley, para hacer eficaz el cumplimiento de la presente Ley y para que adopte las medidas administrativas convenientes a una adecuada fiscalización y control, de conformidad con el Código Municipal, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y demás normativa Supletoria y conexas.

ARTÍCULO 24.- Derogación.

Derogase la Ley de impuestos de patentes del Cantón de San Mateo N.º 7608 del 11 de junio de 1996.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José-Costa Rica.

Proyecto de Acuerdo Municipal

Sesión de fecha 5/6/2017.

8.-RESULTANDO:

PRIMERO: Se conoce relación Informe de Relación de Hechos número AI/MSM-RH-01/05-2017, emitido por la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Mateo.

SEGUNDO: Que dicha relación de hechos establece la posible comisión de faltas administrativas, que darían lugar a la determinación de responsabilidades disciplinarias y por responsabilidad civil, contra tres personas físicas detalladas en el informe.

TERCERO: Que resulta necesario con base en las consideraciones de la auditoría la apertura de un procedimiento administrativo contra las tres personas indicadas en el informe con motivo de averiguar la verdad real de los hechos, dicho procedimiento debe tramitarse de conformidad con los postulados de los numerales 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTO: Que en virtud de la relación de los numerales 90 inciso e de la Ley General de la Administración Pública y 53 del Código Municipal que la instrucción del procedimiento en el cual sea el órgano decisor un órgano colegiado, deberá ser delegada en su secretario o secretaria, así lo ha reforzado la Procuraduría General de la República en el tanto ha indicado:

“En el caso de los órganos colegiados, como lo son los Concejos Municipales, la instrucción del procedimiento puede ejercerla el Concejo mismo, o bien, delegarla en la figura del Secretario Municipal, de conformidad con el numeral 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública en relación con el numeral 53 del Código Municipal.” PGR de la República.” Dictamen C-122-2004 de 22 de abril de 2004.

QUINTO: Que no obstante todo lo anterior, en casos excepcionales y debidamente justificados con motivo de garantizar la satisfacción interés público, es posible que se nombre mediante los procedimientos de contratación seguidos al efecto a terceros externos, sobre el particular ha indicado la Procuraduría General de la República:

“Sin detrimento de lo expuesto consideramos que, en casos excepcionales, cuando la realización del fin público lo amerite, podrán nombrarse funcionarios ajenos a la Administración con el fin de que integren el órgano director de un procedimiento.

Lo anterior deberá encontrarse debidamente justificado a criterio de la Administración, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, mediante Acuerdo firme del Concejo Municipal en el que se indiquen las razones por las que se considera que la Administración no cuenta con personal idóneo, o bien, que, de constituirse el órgano con los funcionarios existentes, el fin público que se persigue no podría alcanzarse. (...) En conclusión, la Municipalidad en el caso excepcional de requerir integrar el órgano director con funcionarios ajenos en principio a la Administración, deberá seguir los procedimientos legales establecidos para la contratación de profesionales. (...) El nombramiento deberá efectuarlo el Concejo Municipal mediante Acuerdo debidamente razonado y aquéllos en quienes recaiga la designación deberán aceptar el cargo y ser debidamente juramentados.” Dictamen C- 173-95 de 7 de agosto de 1995.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *En el caso concreto, vistas las incidencias considera este órgano colegiado que se requiere la intervención de un profesional en derecho con motivo de tramitar e instruir de manera adecuada el procedimiento administrativo, en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso administrativo, en vista que la persona que funge como secretaria de este Concejo no cuenta efectivamente con los atestados antes descritos, resulta necesario la contratación de servicios profesionales en derecho con motivo que fungir como órgano director, encargado de llevar a cabo la instrucción del procedimiento acorde con la Relación de Hechos antes indicada.. Debe considerar particularmente la normativa del Código Municipal, en relación con el procedimiento ordinario normado en la Ley General de Administración Pública.*

Debe en el auto de inicio considerar los presupuestos normativos de responsabilidad administrativa y civil contemplados en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública; así mismo los que contenga la Ley General de Control Interno, en cuanto a responsabilidades y sanciones y las contempladas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en cuánto a su régimen de responsabilidad administrativa y civil.

SEGUNDO: *Debe proceder el órgano instructor a realizar todas las actuaciones necesarias en el plazo ordenatorio de 2 meses calendario contados a partir de la notificación del auto de inicio a todos los investigados, entre ellas, una comparecencia oral y privada en que se evacuará los medios de prueba admitidos y se formularán conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia de ser posible.*

Como producto de la instrucción del procedimiento, deberá el adjudicatario entregar el informe final del procedimiento.

Mismo que debe contener un elenco de hechos probados y no probados con su respectiva referencia probatoria; el procedimiento de razonamiento lógico-jurídico que permita o no la subsunción del cuadro fáctico en el presupuesto hipotético de las normas contenidas en la imputación.

Además, debe contener una recomendación debidamente justificada y fundamentada adecuadamente con base en la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba válidamente recabada en el procedimiento; que le permita al Concejo Municipal dictar el acto final del procedimiento como en derecho corresponde.

POR TANTO: En virtud de todo lo anteriormente indicado, se acuerda instruir a la Alcaldía Municipal, para que a la brevedad posible con motivo que no se verifiquen los plazos de prescripción, se procede a abrir los procedimientos de contratación necesario con motivo de nombrar un órgano director externo, para que instruya el procedimiento administrativo disciplinario y por responsabilidad civil, contra las personas referidas en el informe de auditoría AI/MSM-RH-01/05-2017.

Votación unánime y definitiva con 5 votos a favor, en firme y con dispensa de trámite.

ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS VARIOS

Lilibeth hace mención que el viernes pasado que estuvo aquí el Diputado Corella se Sugirió que se invitara al señor Henio Cubillo, Director de Aviación Civil para que venga a darnos una charla sobre el nuevo aeropuerto en Coyolar. Solicito se tome un acuerdo al respecto. **(VER MOCIONES Y ACUERDOS).**

También pregunta Lilibeth sobre Calle Los Carmona. A ella le viven preguntando.

Jairo le responde que lamentablemente en invierno no se puede hacer nada ni meter el tractor porque sería peor. Un desastre.

Karol quiero tocar un tema que talvez no nos incumbe, pero estoy muy preocupada porque ayer varias personas me hicieron algunas preguntas sobre situaciones de bulling en el colegio de aquí. Hay un chico de Desmonte que tiene problemas en la columna y no puede, según criterio del PANI, recibir ningún tipo de agresión. Parece que lo agredieron y que esos actos son repetitivos. Me preocupa que se dé esto en San Mateo. No sé qué podemos hacer como Concejo, pero por lo menos enviarles una nota para que le pongan más atención al comportamiento de los alumnos. Una pequeña agresión se puede convertir en algo más grave.

Luis Ángel manifiesta que talvez como Concejo no tengamos injerencia, pero eso no nos inhibe de tomar un acuerdo de no al bulling en escuelas y colegios de San Mateo.

Leda: Yo no sé de qué manera se puede hacer algo. Yo he llamado varias veces para decirles que vengan a ver a los estudiantes haciendo cosas indebidas. Siguen usando la casa de don Raúl como bunker. Ahí en el planché yo he visto como se tratan, se patean, se dan de manos, se agreden, pero en el colegio le dicen a uno que no tienen porqué venir, que una vez que los estudiantes abandonan el Centro Educativo, ellos no tienen autoridad para seguirlos ni llamarles la atención.

Luis Fernando: Un simple comentario sobre lo que dice Karol, pero no tenemos información sobre qué es lo que ha sucedido. El Director sabe de eso? Ellos deben de regirse por normas. Deberíamos hacer una nota y pedir un comunicado de lo que ha sucedido porque estamos a ciegas y no sabemos nada.

Mariel: Talvez si la señora hace una denuncia aquí se le podría dar seguimiento. Sin embargo, yo diría que en lugar de enviar una nota del NO al bulling, más bien deberíamos hacer una campaña. Con teléfonos recrear cierto tipo de acciones y enfocarlas directamente al estudiantado. Inclusive Karol nos podría ayudar con promocionarla. Es nada más que nos pongamos de acuerdo. Yo podría hacerlo con Isabelita, es algo sencillo.

Luis Ángel opina que eso es más que todo administrativo por lo que le correspondería a Jairo hacerlo.

Luis Eduardo comenta que hay dos miembros del Concejo que ya no están. Una por renuncia y otra por destitución. Por qué no empezamos a nombrar los nuevos miembros. La Secretaria del Concejo hace un comentario e indica que en la sesión anterior se conoció nota del CCDyR de San Mateo solicitando la sustitución de Kyrsia Rodríguez, su secretaria

por motivo de ausencias constantes en las reuniones. Leiner comentó que quién les aseguraba que eso era cierto. En este caso era mejor pedirles copias de las actas que lo demostrarán. Y entonces se tomó el acuerdo para solicitar esas actas y a la vez para pedirles la carta de renuncia de Mónica porque aquí en el Concejo nunca se conoció la misma.

Freddy manifiesta que para él eso es innecesario. No me parece enviar a pedirles ninguna prueba. Conozco a Luis Fernando Huertas como una persona seria y responsable. Yo personalmente le creo lo que dice.

Leda expresa que Mónica le comentó en varias oportunidades que la habían convocado a reuniones, ella pedía permiso para asistir y al final no llegaban por lo que no había reunión. Entiendo que a Kirsya le pasaba lo mismo.

Luis Ángel sugiere que se deje el tema hasta aquí. De todas formas se está con el proceso del estudio de auditoría al Comité y no sabemos qué va a pasar. Ya habrá tiempo para esas cosas después.

Freddy le pregunta a Jairo si hay presupuesto para rotular San Mateo y si se hizo o va a hacerse el convenio con la Municipalidad de San Ramón para el camino de la calera.

Jairo le indica que sí hay presupuesto para rotular y con respecto a la segunda pregunta, ya se le metió un tractor a La Calera.

Luis Ángel pregunta cómo está lo de las alcantarillas en Quebrada Hedionda y Seca.

Jairo le responde que ahí lo que hay que hacer es un vado y bastante complicado, pero ni modo hay que hacerlo. Voy a hablar con Don Jorge.

Luis Ángel le comenta a Jairo que Kenneth Elizondo estuvo hablando con él y el preguntó si es posible que la Municipalidad le de material para hacer una acera en el parquecito del Cenízaro. **Jairo** le indica que le diga a Kenneth que no hay ningún problema y que venga a hablar con él.

Leiner: Ahora que Luis habla de aceras, yo te había comentado Jairo sobre la necesidad urgente de unas aceras en la calle que va para Desamparados. Ayer venía un bus de Quepos y venían dos niños. Casi los agarra y los mata. Ese camino es muy peligroso.

Jairo: Si bien es cierto hay un dinero para aceras, habría que sacarlo por contrato, pero recordemos que eso es ruta nacional y le corresponde a CONAVI. Podríamos presionarlos para que las hagan.

Luis Ángel pregunta qué había pasado con el préstamo del Banco Nacional. **Jairo** le responde que ya lo habían aprobado e inclusive ya nos han girado algunos fondos.

Luis Ángel solicita que nos informen como Concejo sobre estas cosas. Igualmente que el representante del Concejo ante la Junta Vial nos de informes cada vez que se reúnen. Necesitamos saber cómo marchan las cosas y en qué se invierten los recursos.

María Eugenia dice que el otro día que estuvo aquí don Jorge y Siany, ustedes les dijeran cuándo necesitan esos informes y creo que ellos están esperando.

Luis Ángel: No es necesario decirles cuándo. Cada vez que se reúna la Junta que lo hagan y cuando haya un punto importante.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS.

Luis Ángel Fuentes Canales
Presidente

Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria